

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Periodo anual de sesiones 2022 - 2023
Sala Francisco Bolognesi/Plataforma Microsoft Teams
Miércoles 02 de noviembre de 2022**

En la Sala Francisco Bolognesi, siendo las 11 h. 40 min. del día miércoles 02 de noviembre de 2022, contándose con la asistencia de los congresistas: Américo GONZA CASTILLO, María Del Carmen ALVA PRIETO, Flavio CRUZ MAMANI, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Wilson SOTO PALACIOS, José María BALCÁZAR ZELADA, Arturo ALEGRÍA GARCÍA, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Gladys Margot Echaíz DE NÚÑEZ IZAGA. Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, Alejandro MUÑANTE BARRIOS y Martha Lupe MOYANO DELGADO.

El **señor PRESIDENTE**, señaló que en ejercicio de la Presidencia, dejo constancia que, habiéndose declarado el quorum reglamentario, se procede a dar inicio la Séptima Sesión Ordinaria conforme al Reglamento.

El **señor PRESIDENTE**, puso a votación el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria llevada a cabo el 5 de octubre del 2022, señores congresistas, de no haber observación u oposición se da por aprobada el Acta de la Cuarta Sesión.

I. INFORMES.-

El **señor PRESIDENTE**, dio cuenta de los documentos enviados y recibidos en el período comprendido del 18 al 27 de octubre del 2022, asimismo, de los 11 proyectos de ley decretados a esta comisión, del mismo modo que han sido ya adjuntados a la Agenda de la convocatoria de esta sesión e informo lo siguiente:

- La señora congresista **VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ**, solicito citar al ministro de Justicia y Derechos Humanos, así como al presidente del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, para que informe por la presunta explotación sexual de menores en el establecimiento penitenciario de Huacho.
- Asimismo, con Oficio 189-2022-PRODUCE/CLCDAP, se ha hecho llegar hasta comisión el Informe de Gestión del Tercer Trimestre del año 2022 de la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y Piratería, creado por Ley 27595 de dicho ministerio.
- También, en esta sesión, tenemos que conforme se ha solicitado en la sesión ordinaria de fecha de la última sesión ordinaria que hemos tenido, a pedido de algunos congresistas, se ha procedido a invitar a esta sesión a los señores: al presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, al decano del Colegio de Notarios de Lima, al presidente de la Junta de Decanos del Colegio de Abogados del Perú, al decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima y a la decana del Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur, ello, con la finalidad de recoger sus aportes y opiniones respecto al predictamen puesto a debate, recaído en los

once proyectos de ley, en virtud de los cuales se modifica el Decreto Legislativo 1049, a fin de fortalecer el servicio notarial en el Perú.

- Se ha remitido a esta comisión, el Oficio 0063-2022-SINTP/CG, del señor Julio César Burga Barrera, secretario general del Sindicato Nacional de Trabajadores Penitenciarios del INPE, inscrito en el Registro de las Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos.
- También, tenemos la Carta 001-2022-SINTRAP/SG, que es de otro sindicato del INPE, este último sindicato es el Sindicato Nacional de Trabajadores Penitenciarios del Perú, reconocido por Resolución Directoral 002-871, también tiene escrito en Registros Públicos, casi es la misma problemática del sindicato anterior, ambos están justamente acatando una huelga, porque buscan mejoras en los beneficios sociolaborales.
- Ellos han pedido asistir a esta comisión para exponer su problemática y considero, es pertinente escucharlos.

El **señor PRESIDENTE**, invito a los señores congresistas, que quieran hacer informes, no habiendo más intervenciones continuamos en nuestra siguiente sección de Pedidos e invitamos a los congresistas que crean pertinente realizar pedidos a tomar el uso de la palabra.

II. PEDIDOS

La señora congresista **Josefina Adriana TUDELA GUTIÉRREZ** señalo haber enviado un oficio a la comisión, solicitando la desacumulación del Proyecto 818, de mi autoría, que ha sido acumulado al predictamen recaído en los Proyectos de Ley 180/2021, 475/2021, 664/2021 y otros, en virtud de los cuales se modifica el Decreto Legislativo 1049. Considero que, el proyecto de ley de su autoría no versa exactamente sobre las mismas materias que los demás proyectos y solicito pueda ser debatido y votado por separado.

La señora congresista **Jackeline JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO** reitero su solicitud, y pedio respetuosamente tenga a bien agendar el predictamen del Proyecto de Ley 785, que propone la ley del concebido, en la siguiente sesión ordinaria de la comisión. Esta iniciativa está próximo de cumplir el año de permanencia en comisión sin ser dictaminado, agradecería sea puesto a consideración de mis colegas el predictamen para ser debatido.

El señor congresista **José María BALCÁZAR ZELADA** solicito, que el tema de la modificación del Código Civil, se llamará a los especialistas que tienen mayor experiencia, yo creo que la modificación antes que una ley especial seria la modificación misma del código, por ejemplo, de lo que he escuchado adelanto, señor presidente, que, por ejemplo, estaba viendo y escuchando las exposiciones respecto del inciso 1 del artículo 1A del ante proyecto de reforma contiene serios y gruesos errores de concepción.

Asimismo, el proyecto no ha analizado lo que la Comisión Interamericana y Derechos Humanos había resuelto; una sentencia muy conocida en un caso de Costa Rica del año 2000, entonces, yo creo que ahí necesitamos ver el derecho comparado. Entonces, creo que eso amerita que en la próxima sesión nos correspondería atender este tema para fundamentar mejor.

La señora congresista **Gladys Margot ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA** señalo, con relación al tema de los códigos sería bueno que se haga una mesa de trabajo para ir avanzando artículo

por artículo porque eso de escuchar expositores que vengan a dar opiniones libres con relación a un todo no es muy concluyente.

El señor PRESIDENTE, si no hay más intervenciones, terminando la sección Pedidos, pasamos a la Orden del Día.

III. ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE dio, la bienvenida al Presidente de la Junta de Decanos del Colegio de Abogados de Notarios del Perú, al Presidente de la Junta de Decanos del Colegio de Abogados del Perú, el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima y la Decana del Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur, por su participación en los aportes y opiniones respecto al predictamen puesto a debate, recaído en los 11 proyectos de ley en virtud de los cuales se modifica el Decreto Legislativo 1049 con el fin de fortalecer el servicio notarial.

EI REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ.

Señor **CARLOS BECERRA** representante de la Junta de Decanos del Colegio de Abogados de Notarios del Perú expreso que, como ya lo ha reconocido el Tribunal Constitucional a raíz de la sentencia que se dio en relación con la demanda de inconstitucionalidad que interpuso hace 25 años los directivos que interpuso en esa época el Decano del Colegio de Abogados de Lima que planteaba el notariado libre en la demanda de inconstitucionalidad en contra de la Ley 26741 que derogó los Decretos Legislativos 836 y 872.

En consecuencia, señor presidente, el sistema notarial nuestro implica un determinado número de notarios, que ahora se llama o se determina mediante un sistema que es regulado. ¿Y por qué regulado? Por las necesidades de la población, porque no puede ser ni mucho ni poco, tiene que ser el adecuado.

Lo que está estableciendo el predictamen no está de acuerdo con este sistema, está desnaturalizando la función, está orientando el sistema notarial en el Perú hacia otras situaciones.

La inconstitucionalidad se da cuando se establece que la convocatoria al concurso sea hecha por el Consejo del Notariado, y cuando se sancionó las acciones de inconstitucionalidad contra el Decreto Legislativo 1046, que es la actual Ley del Notariado, planteada por varios colegios de notarios, el Tribunal Constitucional declaró en forma expresa que los fondos por las inscripciones para los concursos de notarios sean fondos de los colegios de notarios y no podían ir al Consejo del Notariado, que era uno de los aspectos que había considerado este Decreto Legislativo 1046.

De otro lado, señor presidente, quiero referirme ya a algunos aspectos puntuales del dictamen. Creo, por ejemplo, que el artículo segundo no es necesario, porque tal como está la norma simplemente dice que el notario da fe de los actos y contratos que ante él se celebren. No vale la pena alterar este artículo, pero, en todo caso, este artículo segundo tiene que ser complementado con el artículo 24. Pero el artículo 24 contiene disposiciones insuficientes, porque este es un tema muy importante. Veo que la doctora Tudela ha presentado un proyecto de ley, nosotros vemos con simpatía eso, pero tenemos que adecuarlo a la propia realidad peruana y dotarlo de las seguridades que se exigen ahora.

Por ejemplo, a nivel internacional, la Unión Internacional de Notariado ha aprobado un decálogo para las escrituras con comparecencia en línea. Antes se hablaba de la comparecencia a distancia, que considera el dictamen, pero ahora se habla con comparecencia en línea. Nosotros tenemos ahí, por ejemplo, la necesidad de que esto se afine y no se puede dejar al reglamento, porque es una cosa sumamente delicada.

En cuanto al artículo quinto, cuál es la razón para pensar que son 15,000.00 habitantes. ¿qué estudio se ha hecho? ¿Por qué 15 000? ¿Por qué se tiene que modificar los 50 000? Lo ideal era lo que decía inicialmente la Ley 26741.

En este momento, yo les decía, somos 536. Si se cubrieran las 488 plazas serían 1024, entonces, estos 1024 se transformarían en 1845 notarios.

De otro lado, por ejemplo, en el artículo 11, se excluye al presidente de la Junta de Decanos sin ninguna base, porque hay los representantes del ministerio, porque el presidente del Consejo del Notariado es nombrado por el ministro, y representantes del ministerio, ahora dice la norma "representante del ministro" y le han cambiado "ministerio", pero es lo mismo.

Lo que sí nos parece inconveniente es modificar la conformación del Consejo de Notariado. ¿Quiénes conforman el Consejo de Notariado ahora? El ministro de Justicia o su representantes, el fiscal de la nación o su representante, el decano del Colegio de Abogados de Lima o su representante, el presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú o su representante, y el decano del Colegio de Notarios de Lima, que es el más significativo.

Entonces, señor presidente, yo pienso que no es viable este dictamen. Hay aspectos inconstitucionales que se tienen que revisar. Hay otro aspecto, por ejemplo, en que no se está respetando la doble instancia cuando se dispone que un notario que es condenado en primera instancia sea suspendido.

Por ejemplo, en el artículo 1 se menciona que se modifica el artículo 21-A, no se dice nada por el 21-B, y el 21-B, sin embargo, está dentro del texto.

Y otra cosa que es ya sorprendente es que se dice en el artículo cuarto, en la disposición cuarta, "El Poder Ejecutivo, en un plazo de sesenta días calendario, contados desde la entrada en vigor de la presente ley, adecua el reglamento del Decreto Legislativo 1049, aprobado mediante Decreto Supremo 03-2009-JUS". Este reglamento no existe legalmente, este reglamento no fue publicado en El Peruano. Este reglamento no existe legalmente, no puede ser adecuado.

Señor **FROILÁN TREBEJO**, decano del Colegio de Notarios de Ancash, señalo que no es verdad que se diga que, creando plazas notariales en cada distrito de la República, se va a solucionar el problema del déficit de la cantidad de notarios en el Perú.

A la fecha en Ancash tenemos cincuenta y dos plazas notariales, convocadas desde 2012 en cinco oportunidades, el 2012, el 2014, el 2018, el 2019 y el 2021.

¿Cuál es la plaza que eligen los notarios? Las plazas en las ciudades más grandes, ya tenemos un nuevo notario en Chimbote y un nuevo notario en Huaraz.

Sin embargo, en Llamellín, en Ocros, en Sihuas, no contamos con notarios y existen plazas notariales, a tal punto que en la provincia de Sihuas tenemos cuatro plazas notariales; en la provincia de Aija, con seis mil habitantes, tenemos tres plazas notariales creadas. Es decir, las plazas existen.

Sin embargo, el interés de los colegas abogados por presentarse a esas plazas notariales, simplemente nos les resulta rentable económicamente.

Entonces, esa es la realidad que impera en el interior de la República, y es una realidad constante, ojo. Reitero, nada logramos creando plazas notariales en todos los distritos si ni siquiera podemos cumplir con cubrir las plazas notariales existentes.

Entonces, en una mesa de trabajo creo que podemos lograr cómo compatibilizamos esta brecha existente para al menos cumplir esta primera etapa como decía el doctor Becerra, cubrir las plazas notariales existentes y luego hacer un estudio serio de modo que nos permita evaluar la creación de nuevas plazas notariales y dejar una fórmula abierta en la ley considerando el índice demográfico, el movimiento económico, etc.

Está probado, y puedo decir como parte de mi experiencia notarial, que ni el 5% de la población de una provincia hace el uso del servicio notarial; más aún, en una provincia pequeña con ochocientos habitantes, como sucede en la Región Ancash donde todos son agricultores y si necesitan algún servicio notarial, tienen que trasladarse a las capitales de la provincia o departamento donde sí existen servicios públicos, llámese RENIEC, SUNARP, etc.

El otro aspecto, señores, es el tema tecnológico.

Yo soy partidario y estoy convencido que la tecnología es para su perdurar en la existencia, Yo provengo de Chimbote, una ciudad donde la red dorsal de telecomunicaciones funciona con relativa normalidad.

En el caso de la Región Cajamarca, a la que hizo mención usted, señor Presidente, en la provincia de Cutervo, efectivamente se cuenta con un notario y actualmente existen plazas notariales, dos plazas en Cutervo, una plaza en Querocotillo y otra plaza en Socota; que han sido convocadas en cuatro oportunidades, y en estas cuatro oportunidades u postulante accedió a una plaza de Cutervo y renunció, si mal no recuerdo, a los dos meses de asumida la función notarial.

Entonces, eso significa que muchas veces no hay interés de parte de los colegas abogados en acceder a la función notarial en las condiciones que se exigen de acuerdo a la norma en la actualidad.

Estos detalles y estos temas se pueden muy bien socializar en una mesa de trabajo que nos permita a todos los involucrados, la población, los gremios involucrados, como son los notarios probablemente, la Cámara de Comercio, hacer llegar nuestro punto de vista y buscar una fórmula intermedia que nos permita, ojo, cubrir las plazas notariales.

Señor **MARIO CÉSAR ROMERO VALDIVIESO**, notario del distrito de ATE y directivo del Colegio de Notarios del Perú, señalo que solamente voy a enfocar dos temas muy breves, pero creo que es especialmente importante que se tome en consideración.

Definitivamente, el aprobar una ley por el Congreso, tiene que pasar necesariamente por dos elementos que refiero, son especialmente importantes.

Primero, es el tema de seguridad jurídica que se utiliza el término con mucha facilidad, pero que no se llega a comprender su verdadera trascendencia, una ley notarial necesariamente tiene que cautelar el tema de la asesoría jurídica no solamente para el usuario del servicio notarial, el ciudadano que vaya a tener en algún momento que utilizar el servicio de un notario, sino el propio Estado.

Y el **segundo** tema, es el de la provisión de las plazas para el servicio notarial, que también es un tema sensible, pero que especialmente preocupa mala imagen que muchas veces se hace de la función notarial. Se piensa que hay ausencia del servicio, que el número de notarios no es el que realmente requiere la población y que, por lo tanto, hay que implementar medidas de tal naturaleza que signifique mucho mayor número de plazas

notariales.

El primer tema de la seguridad jurídica aquí en el Congreso, hemos venido muchas veces a plantear alternativas hace algunos años con motivo de una situación muy delicada que no solamente comprometió al servicio notarial, sino al Poder Judicial, al Ministerio Público, al Registro Público, incluso al tema del arbitraje. Planteamos alternativas, en algunos casos nos escucharon, en otros no. Las consecuencias las conocemos, se han ido dando pasos importantes, pero otros no.

Hemos implementado una serie de mecanismos de control en favor del Estado, en favor de la sociedad, a cargo del notariado. Pero obviamente que quien ingresa al servicio notarial y sabe que, si hacemos un mal cálculo del impuesto a cargo de SUNAT, el notario asume la responsabilidad, más allá del que desea el contribuyente. SUNAT va a ir primero al notario y el contribuyente después tendrá la respuesta del notario.

El tema de Inteligencia Financiera es otro aspecto que tienen que tomar debida nota. Esta coherencia legislativa que estamos invocando, justamente la hemos expuesto aquí teniendo frente a nosotros al Banco Mundial, al Ministerio de Justicia, a Registros Públicos, al Ministerio de la Producción y también a la Superintendencia de Banca y Seguros con la UIF. Debíamos normas que están o aminorando o quitando función notarial a actos y contratos, especialmente importantes, ¿cuál es nuestra contribución? Que la labor notarial es una labor preventiva que garantiza para el Estado, sin costo, la labor de prevención de lavado de activos. Y en esa oportunidad, UIF sí estuvo con nosotros dando alerta al Congreso de la República de derogar dos normas peligrosas, ahora ya son tres y se las voy a decir: una, es las garantías mobiliarias; otra, la constitución de sociedades; y la otra, la contratación del Estado.

El Congreso, con propiedad y con responsabilidad en su Comisión de Constitución, había opinado por derogar ambas normas, ¿por qué? Porque la autorización del Legislativo al Ejecutivo, fue dictar normas que adecúen procesos de mayor rapidez, mayor ejecución, pero decía expresamente: Sin descuidar el tema de la seguridad notarial y registral.

Seguramente en la próxima evaluación de riesgo que tengamos como país, ante el GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL - GAFI, va a evaluar no muy bien a nuestro país, porque estamos yendo contra sus recomendaciones.

Estas normas, acuérdense, recomendación 10, II, 21 y 22 están siendo contravenidas por normas que, lamentablemente, en su mayoría se han dado por el Poder Ejecutivo, pero el Congreso las puede enmendar.

Finalmente, señores congresistas, estamos de acuerdo con las partes normativas que mejoren la ley, no queremos cortar la iniciativa que tienen ustedes de proponer mejorar la ley, pero es eso, mejorarla y esa mejora o esa mejoría la entendemos que no puede pasar sin tener en cuenta la seguridad que exige el ciudadano y el Estado, y también el tema de la comprensión de la realidad de los concursos y las plazas que realmente tenga que convocarse. Para eso es que estamos pidiendo una mesa de trabajo que en el más breve plazo pueda proponer una norma técnica, una norma adecuada a lo que requiere nuestro país.

El señor **VILLOTA CERNA, MARCO** Notario de Lima, se refirió a la parte normativa, en el articulado del predictamen porque básicamente también tenemos algunas observaciones; creo que hay que aclarar porque hay una cierta confusión.

Se propone modificar el artículo 5 del Decreto Legislativo 1049, y más o menos el criterio es el siguiente: Por cada distrito entendido territorialmente un notario. Por cada quince mil

ciudadanos más otro notario y así sucesivamente. Y luego en el inciso tercero se dice también se debe considerar la magnitud de la actividad económica o comercial.

Entonces, creo que acá hay una confusión porque si bien la localización del notario es provincial en distrito correspondiente, no sé, San Luis, San Juan de Miraflores, etcétera, la competencia del notario es provincial, es de toda la provincia, el notario tiene competencia en toda la provincia; puede hacer trámite de sucesión intestada de toda la provincia, prescripciones adquisitivas y así sucesivamente.

Sin embargo, en el proyecto de ley se está estableciendo que la creación, que el criterio para crear fuera por distrito, como si la competencia se cerrara en el distrito, cuando en realidad la competencia es provincial.

Entonces, esa es la primera observación que tenemos en cuenta.

Lo segundo es, efectivamente como dijo nuestro señor decano del Colegio de Notarios de Lima y Presidente de la Junta, hay una tema de una sentencia del Tribunal Constitucional, que es la 006-2013, que se ha tomado también siempre como estudio sobre esta materia de creación de plazas.

En el predictamen se dice que se toma en cuenta esta sentencia del TC, pero no es correcto porque lo único que se ha tomado de la sentencia del TC es que se reemplaza el término de habitantes por ciudadanos, pero no se recoge el núcleo esencial, el núcleo duro de esta sentencia que es la creación de plazas, tiene que tomar en cuenta el criterio poblacional, y adicionalmente el criterio económico, y ambos criterios copulativos son los que deben servir racionalmente para el tema de creación de plazas.

Entonces, no se está cumpliendo con el principio, el postulado señalado por la sentencia del Tribunal Constitucional.

En transferencia de bienes inmuebles la competencia es a nivel nacional, un notario de un lugar alejado del país, de un distrito alejado del país, podía tener competencia para hacer una transferencia de un bien acá en Lima

Entonces, si vamos a crear un número inconmensurable de cantidad de plazas, vamos a tener un problema de seguridad jurídica que ya lo hemos tenido con el caso Orellana.

Entonces, eso también es importante tomar en cuenta porque nuestro notariado se basa en la seguridad preventiva; el registrador básicamente lo que hace es inscribir los títulos, se basa en la confianza del notario, en la fe.

El abogado que firma la minuta no asume responsabilidad, el que asume responsabilidad es el notario, obviamente por eso tiene que tomar las seguridades del caso, por eso tiene que tener la infraestructura correspondiente, entonces eso es lo que preocupa.

En la Primera Disposición Transitoria se dice que, en un plazo de 30 días de publicada la ley se tiene que convocar a concurso. Pero por otro lado, en la Segunda Disposición se dice, se encarga efectuar un estudio de todas las plazas y que las que se requieran crear; y en la fundamentación del predictamen dice, vamos a paralizar los concursos existentes, los concursos que se encuentran en trámite.

La señora **ODE PEREYRA, SOFÍA INÉS**, notaria de Lima señalo, que el notariado no está de acuerdo con el contenido del predictamen. No está de acuerdo por todos los argumentos ya esbozados por quienes me han antecedido en el uso de la palabra.

En resumen, nosotros lo que estamos proponiendo que es lo más adecuado para poder manejar este tema que es tan delicado, considerando por supuesto que el notariado es el

guardián de la seguridad jurídica, el notario es el que brinda la seguridad jurídica a la población,.

Entonces, este es un tema muy delicado y de alta especialización, señor Presidente, por eso es que desde un inicio nosotros le proponíamos la creación de una mesa de trabajo o un grupo de trabajo o como se le quiera denominar, más aún ahora que también se ha puesto sobre la mesa el tema de la propuesta de la doctora Adriana Tudela, propuesta que nosotros hemos revisado y que nos parece muy interesante.

La primera conclusión sería que por favor consideren la posibilidad de formar un grupo de trabajo para poder estudiar estos temas que son tan especializados, considerando la parte tecnológica, y considerando los otros aspectos que son tan delicados y que tienen que ver con la autonomía de la institución notarial peruana.

La segunda conclusión o el segundo pedido, si se puede tomar en estos términos, es que sería deseable que estos proyectos de leyes que han conformado este predictamen pasen a la Comisión de Constitución, porque como ya se ha expuesto por mis colegas, hay aspectos que necesariamente tienen que ser evaluados desde el punto de vista constitucional.

El tercero es preocupante y considerando mientras Inteligencia Financiera hace esfuerzos denodados por tratar de mejorar nuestra imagen hacia fuera en la lucha contra el lavado de activos y todos los delitos conexos o precedentes a esta lacra social y mundial, por otro lado, nuestro propio país quita la seguridad jurídica en las garantías mobiliarias, pueden haber garantías mobiliarias que tengan un valor mucho más alto que un inmueble.

El señor **CÉSAR BAZÁN NAVEDA**, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima saludó cordialmente y señaló sobre el proyecto utilizara más bien un método exegético y vamos a tratarlo artículo por artículo.

En la propuesta, en el artículo 2, se agrega al texto que actualmente existe que el notario dará fe de manera presencial o virtual a través de medios tecnológicos y otros de naturaleza similar. Y este sí es un problema estructural, por qué, porque el principio del Derecho notarial es el principio de escrituralidad, es decir, que en todo el sistema el notario da fe por escrito.

En el artículo 5 han venido la mayor parte de objeciones, y en realidad habría que simplificarlo para poder entender de qué estamos hablando. Porque en el artículo 5, y el artículo 5.1 dice: El número de notarios en el territorio de la República se establece de la siguiente manera, es decir, va a establecer los criterios. ¿Y cuál es el primer criterio? De manera progresiva en cada distrito.

Después, en este mismo artículo en el 5.2, señala que el Consejo Notariado anualmente dentro de los primeros quince días del mes calendario, establecerá la localización de las plazas, y esto sería innecesario si es que el estudio se hace técnicamente y se establece cuáles son las plazas que corresponda, para no entrar en la discusión del ejemplo este que acabo de poner de Lima directamente.

En el artículo séptimo, se recalca que los concursos son públicos, y eso está muy bien, señor Presidente, lo que pasa que el término anterior está utilizado en oposición a los concursos abiertos y cerrados, pero la terminología que ahora se utiliza está muy bien utilizada.

En el artículo noveno, ah, en cuanto al puntaje y a la bonificación, estamos de acuerdo, porque se tendrá que premiar a quien necesite ser premiado.

En el punto noveno, se establece la convocatoria de plazas.

La convocatoria de plazas, señor presidente, debe hacerla cada colegio profesional, ¿por qué?, porque es un colegio profesional que goza de autonomía de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 de la Constitución.

Lo que pasa es que hay colegios que son renuentes a convocar y entonces hay que forzarlos a hacer.

Sería conveniente, señor presidente, que así como se establece en este artículo noveno, en el mes de enero de cada año, cada uno de los colegios establezca cuál es el número de plazas vacantes en su distrito notarial, y que comuniquen inmediatamente al Consejo del Notariado hasta el 31 de enero.

A partir de ese momento tienen los 60 días para hacer las convocatorias, y si no hacen las convocatorias, en el mes de abril el Consejo del Notariado convoca a todas aquellas que están declaradas, e inclusive aquellas que estando vacantes no hubiera declarado el colegio, y con eso solucionamos el tema.

En cuanto a artículo 10, el añadido en el inciso g) señor presidente nos parece correcto.

El añadido al final del inciso j) sí presenta un problema, ¿por qué?, porque se requiere para ser notario por lo menos cinco años, pero aquí se establece una excepción por la cual se baja el número de antigüedad de abogado de cinco años a tres años.

La postulación para ser notario y el ejercicio debe requerir un elemento que sea de igual calidad para todos, una excepción para rebajar el número de años significa que se está rebajando la calidad; entonces, o es cinco años para todos, o es tres años para todos, pero no establecer estas variedades.

Actualmente ha dado resultado que sean cinco años porque se requiere por lo menos algún tipo de antigüedad suficiente prudencial para poder postular para notario, como no es para ser juez.

En el artículo 11, en la que se refiere al jurado calificador, en el inciso d) se señala que forma parte del jurado el decano del Colegio de Abogados de la localidad donde se ubica la plaza notarial o su representante, nunca hubo problemas con esto, pero sí surgieron problemas cuando se abrieron más cortes superiores y se establece que debe haber un Colegio de Abogados en cada una de las cortes superiores.

Se había establecido anteriormente que sea el decano del colegio más antiguo porque eso es lo normal, el que nació primero es el primero.

Pero aquí se establece un criterio distinto: No es el colegio, sino el decano más antiguo; entonces podría suceder que el decano más antiguo sea del colegio más joven.

Entonces el problema no es quién es el decano, el problema es cuál es el colegio, y la antigüedad debe estar otorgada en razón del colegio profesional.

En el artículo duodécimo, en cuanto a la expedición del título y para calificar, se señala en el tercer párrafo: En caso que dos o más postulantes alcancen igual puntaje, tendrá preeminencia quien haya obtenido nota en la calificación del examen, nota más alta, mayor nota en el examen escrito.

De persistir el empate se optará por el postulante que haya obtenido mayor nota en la calificación del currículum vitae, y ahí terminó.

Pero ha sucedido, señor presidente, que ha habido caso de un empate inclusive en la nota del currículum.

Y en la legislación anterior se establecía, que en caso de que haya empate en todo, se hacía por sorteo.

Y en el caso de Lima, hubo un caso en el cual se tuvo que hacer el sorteo.

Si no se dice eso, entonces el concurso se frustraría al final porque no se da solución: empatamos en currículum, empatamos en la nota de examen escrito, empatamos en la nota de examen oral; estamos igualitos en todo. Una sola plaza, dos que han aprobado. Quién de los dos es el notario.

Finalmente, como pasa en cualquier lugar, si no hay esa diferencia, tendrá que hacerse por sorteo.

Es lo que sugerimos, señor presidente.

El otro agregado, en el plazo de hacer la convocatoria. Debe hacerse la convocatoria si ya se declaró vacante, ahí no hay excusa de ningún tipo.

Es más, señor presidente, debería establecerse, que la obligatoriedad de hacer convocatorias sobre las plazas que no estén en conflicto, porque hay concursos en los cuales se han sacado a concurso diez plazas o veinte plazas, y una de las veinte plazas se somete a un proceso judicial y el juez dispone la suspensión de la provisión de esta plaza hasta como medida cautelar hasta el momento que se resuelva, y pararon a los otros diecinueve.

Y por uno pararon todos los concursos.

Entonces debe continuarse los concursos con aquellas plazas que no estén sujetas a discusión judicial, me refiero.

Después, el agregado que se hace al siguiente artículo, que es, si no me equivoco, el artículo 16. En realidad es muy extenso, pero al final lo que se quiere es que el notario esté obligado a expedir los traslados instrumentales: más palabras o menos palabras, finalmente debe estar obligado a expedir los traslados instrumentales.

El artículo 21, le hace un agregado en el inciso b) que ya se entendía, pero mejor si está precisado.

Pasamos al artículo 21-A, señor presidente.

Este sí es un artículo que es peligroso. Peligroso, ¿por qué?, porque se trata de una profesión liberal, como lo es el abogado, como lo es el contador, como lo es el médico, como lo es el economista, como lo es el arquitecto.

Y aquí se señala: que se debe suspender sí al notario, si es que tiene una sentencia de primera instancia.

La sentencia de primera instancia no debe causar estado, y aquí se está generando un causar estado, porque se le suspende. Y el notario no es un funcionario público, esto está muy bien para los funcionarios públicos; pero el notario no es funcionario público, ejerce una función pública, pero no es funcionario público.

Por lo tanto, este artículo 21-A, más bien no reúne las garantías necesarias de equidad para estos casos.

Después estamos en el caso del cierre de registros, si no me equivoco.

En el caso del cierre de registros, señor presidente, señores congresistas, por cese del notario se le está dando un plazo de treinta días para cesar, para cerrar el archivo del notario.

Señor presidente, no debe haber plazo ni un solo día, debe cerrarse de inmediato.

Lo que si pasa, muchas veces es que el cierre se hace sin problemas porque la familia está de acuerdo, pero a veces hay ceses con problemas porque no solamente cesa el notario por muerte, sino cesa porque lo han destituido, en cuyo caso no quiere entregar el archivo.

El artículo 24, reúne la misma objeción que dice el artículo segundo, porque ahí habla del principio de escritularidad.

El agregado que se ha hecho en realidad en el último párrafo no corresponde porque el reglamento no podía establecer las características y exigencias tecnológicas porque eso va a tenerlo que establecer la propia ley.

En el artículo 133, sí hay un problema que hay que solucionar, señor presidente. Y ahí lo abordan ustedes, y lo abordan con un criterio que es bueno pero hay otro mejor. Se los voy a proponer ahora.

Se tiene que elegir a la Junta Directiva y a los miembros del Tribunal de Honor en el mismo acto, en la misma elección.

Pero han sucedido casos en los cuales se elige la Junta Directiva y no se elige al Tribunal de Honor. El caso creo del Callao, que ha pasado como tres o cuatro años sin elección del Tribunal de Honor.

Y aquí se está señalando que sea el Consejo del Notariado quien prevea quiénes van a ser los miembros del Tribunal de Honor provisionalmente.

Pero eso afecta la autonomía de un Colegio Profesional, de acuerdo con el artículo 20.

Entonces establezcamos simplemente algo práctico: Si no se elige al Tribunal de Honor, los miembros del Tribunal de Honor serán los exdecanos inmediatos: del más próximo al más remoto, o los exvicedecanos del más próximo al más remoto.

Y, entonces, ahí tienen a los tres titulares ya nombrados, y a los tres suplentes ya nombrados. ¿Y quiénes son?, los propios notarios. Nadie podría quejarse de eso: han sido decanos o vicedecanos, y por lo tanto están en la obligación de colaborar con su colegio.

Porque de lo contrario lo puesto en el artículo 133 podría ser impugnado judicialmente y traería más problemas que soluciones.

En el artículo 140 es muy interesante, señor presidente, que se ponga: Que el Consejo del Notariado tiene su sede en Lima.

Me parece muy bien, aquí está el Ministerio de Justicia, pero no es congruente con lo que se señala en el artículo 141, porque en el artículo 141, quienes forman parte del Consejo del Notariado, normalmente ha formado parte siempre el Consejo del Notariado y Colegio de Abogados de Lima.

Y la pregunta es y, qué hemos hecho de malo en el Colegio de Abogados de Lima para que ahora no nos consideren dentro del Consejo Notariado, ha habido alguna queja, alguien ha dicho que los abogados trabajan mal, alguien ha dicho que el Colegio de Abogados de Lima no es conducente, no conoce su trabajo. Nadie.

En el dictamen se establece una presunción, ¿cuál es la presunción? Que como es Lima, va a tener interés solamente los asuntos de Lima. Ese no puede ser un motivo, cuando nunca ha fallado el Colegio de Abogados directa o indirectamente, sea a través del decano, a través de sus representantes, con asistir a las sesiones de notariado y tomar las decisiones correspondientes.

Lo que si no entendemos, es el inciso e) por el cual se agrega al Superintendente Nacional de los Registros Públicos, dentro de la conformación del Consejo Notariado.

Entonces, en lugar de haber un Superintendente en el Consejo del Notariado, debería estar el Decano del Colegio de Notarios, en el directorio de la Sunarp. Porque ahí si es usuario.

¿Qué hace el Superintendente aquí?

En cuanto al inciso f), del artículo 142, en cuanto a las atribuciones del Consejo del Notariado, se establece que el Consejo del Notariado puede hacer visitas opinadas e inopinadas, es decir, avisadas o sin aviso.

Entonces, habría que agregar nada más, en cuanto sean sus facultades dice: f) establecer la política de inspecciones opinadas e inopinadas, en los oficios notariales y colegio de notarios, o realizarlas cuando lo consideren necesario en cuanto sea su facultades.

El artículo 143, señor presidente, ya fue resuelto por el Tribunal Constitucional.

El Tribunal Constitucional declaró que los fondos que corresponden a un colegio profesional, cualquiera que sea, no puede ser compartidos forzosamente con otro, y en este caso, el Consejo del Notariado es una persona jurídica, es decir, es un organismo distinto del Colegio de Notarios.

Entonces, esos fondos no pueden ser retirados del patrimonio del colegio profesional correspondiente.

En todo lo demás, señor presidente, hemos tratado y trataremos siempre de colaborar con la redacción de las normas de las leyes que corresponden al Congreso de la República, y es lo que tenemos que opinar al respecto.

La señora **MARÍA ANTONIETA SÁNCHEZ GARCÍA**, Decano del Colegio de Abogados de Lima Sur, dijo, que del análisis de la norma, hemos podido llegar a determinadas conclusiones en ciertos puntos en concreto, nos llama la atención más **el artículo 2, 5, el 11, el 141**. En efecto, cuando nosotros siempre mencionamos la función notarial, eso tiene que ver con estos actos que se dan fe, que es in situ.

Pero también tenemos que ser consecuentes con los tiempos actuales, la pandemia nos ha dejado una enseñanza. Esta enseñanza de que no podemos ser ajenos a la tecnología.

Es por ello, que tal vez con un análisis, no podemos dejar de lado también la ley respecto a los fedatarios informático, que podría ser matizada de una u otra manera, para que pueda contribuir a que se implementen ya herramientas tecnológicas, de tal forma que ayuda la labor notarial.

Considero que la norma, más allá de generar algún tipo, tal vez de, quisiera decir, o un conflicto o malos entendidos, creo que lo que busca es tener, o el enfoque del bienestar a la comunidad y a la sociedad, porque ahora si nos vamos al tema que ha sido muy discutido y analizado también por los miembros que conforman la junta directiva a la cual presido, respecto a la creación de las plazas notariales, que es el artículo 5. Vamos a mencionar a manera de ejemplo, el distrito de San Juan de Lurigancho, de acuerdo a las fuentes que es el INEI, del último censo 2017, y también del aplicativo que tenemos en los celulares, donde podemos ver las ubicaciones de los notarios. El aplicativo notarial. Tenemos más de un millón de ciudadanos en San Juan de Lurigancho, esto al 2017, a la actualidad, cuenta solamente con diez notarios

Ahora, será suficiente, más allá de que efectivamente no se trata de que se implementen plazas de notarios, solamente porque hay mayor cantidad de ciudadanos, sino que también hay distritos que tienen una gran afluencia comercial y que si se realizan actividades comerciales.

Estoy citando a San Juan de Lurigancho, por ejemplo, tenemos también a San Isidro, que tiene un promedio de 60 000, y que cuenta con 30 notarios. Ahora, lo que he podido informarme, en el concurso, en la convocatoria, nos preguntaríamos cuántas plazas se han habilitado para San Juan de Lurigancho. Ahora, centrándome en la jurisdicción de la decanatura de Lima Sur.

En Villa El Salvador y Villa María del Triunfo, de acuerdo también a la estadística del INEI, del censo del 2017, que estamos hablando ya hace algunos años que esta cantidad debe haber variado a la actualidad. En Villa El Salvador nos dicen que hay un aproximado de 393 254 ciudadanos habitantes, que a la fecha, me sumo que debe haber aumentado, en fin, pero es la información que es la fuente del INEI.

Cuántos notarios tenemos de acuerdo al aplicativo, que asumo que es la información oficial y acá si todo lo podemos bajar en nuestros celulares, nos vamos a visualizar y vamos acá a Villa El Salvador, cuenta con cuatro notarios. Villa Salvador es un distrito pujante, emergente, y que tiene gran actividad comercial, no lo podemos negar.

Se ven temas que tienen que ver también con el comercio, y que hay legalizaciones, contratos, etcétera. Y mucha actividad que va con el tema notarial, y de acuerdo al aplicativo que, repito, sumo debe ser la información oficial, tiene cuatro notarios.

Villa María del Triunfo no es la excepción, cuenta también con cuatro notarios, y con una población de acuerdo al INEI del censo del 2017, de 398 433 habitantes.

De acuerdo al último concurso, y acá tal vez si solicitaría me puedan corregir, tengo entendido que se ha habilitado o se ha convocado solo una plaza para Villa El Salvador, y una para Villa María del Triunfo, hasta donde tengo conocimiento. Una plaza.

Disculpe, solo una plaza de acuerdo a la información que se tiene publicada en los medios o en las páginas.

Entonces, ahí si considero que debería darse un análisis más certero, para que se implementen plazas notariales, y no se trata de que se implementen simplemente por capricho, porque se quiere tener más notarios.

Pero si considerar estos distritos, que tienen habitantes, y que a su vez, tienen si pues, esta actividad comercial y eso está evidenciado.

Acá solamente he citado tres distritos, centrándome tanto San Juan de Lurigancho, Villa El Salvador, Villa María del Triunfo, entre otros que podríamos continuar, pero no queremos dilatar más la ponencia.

Respecto tanto al artículo 11 y 141, el artículo 11 qué nos hace mención, respecto a la conformación del jurado calificador, efectivamente donde nos centramos es en el inciso d), que señala el decano, el colegio de abogados de la localidad donde se ubica la plaza notarial o su representante.

Quienes no podrán ostentar título de notario, si dentro del ámbito de competencia administrativa, que esto es lo que se está innovando, de los colegios de notarios existiera más de un colegio de abogados, el decano que integre el Jurado Calificador, será el que cuenta con colegiatura más antigua, o el representante que este para dichos efectos, decide.

Aquí con lo que nos trata de plantear es que, en efecto, el decano, acá vamos a centrarnos, o es que es el caso de Lima, que tenemos Lima Norte, Lima Sur, Lima Centro, Ventanilla, etcétera.

Pero a mí próximamente Lima Este, entonces, siempre ha sido Lima el colegio más antiguo, pero acá lo que se trata es justamente centrarnos en el decano que tenga esta experiencia.

Y acá, bueno, conscientemente el decano de Lima tiene la edad, tiene también la experiencia, diferencia tal vez de mi persona, y acá con todo el respecto de mi persona y también del decano de Lima Norte.

Pero, miren, cosas de la vida, Lima Sur, todos tienen un decano de edad mayor, de 73 años, y tal vez en ese momento las coincidencias Lima Centro, tenga tal vez un decano, o una decana de menor edad, y que tendría que representar el decano que tiene la mayor colegiatura, y en ese caso hubiera sido Lima Sur. Entonces, si considero que deberíamos tomar en cuenta, porque el hecho de que un colegio sea más antiguo, no significa que va a tener un decano que tenga pues mayor edad, o mayores años de colegiado. Eso es relativo, es circunstancial, igual puede pasar también en los otros colegios a nivel nacional.

De acuerdo al artículo 141, que es el que menciona respecto también a la conformación del consejo de notariado, y que nos centramos también en la figura del representante de la Junta de Decanos, que sería lo que se trata, *numerito, que nos ha llamado la atención, que es el inciso b) que incorpora, que debe estar conformado por el Presidente de la Junta de Decanos del Colegio de Abogados de Perú, o un miembro del Consejo directivo a quien delegue.

La Junta de Decanos del Colegio de Abogados de Perú, nos representa a todos los decanos, en mayoría vivimos en democracia, y cada uno de nosotros como decanos, somos también eco de nuestro gremio, de que, vuelvo a repetir, viviendo en un sistema democrático, hemos sido elegidos por mayoría, y trasladamos esta información, o esta mayoría, o este pedido, en las sesiones de la junta. Y elegimos como decanos, a un representante, a una junta directiva, quienes, quien, reitero, nos representan.

Entonces, no veo descabellado, de que esta conformación participe el Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú. Porque es quien representa la abogacía nacional

Entonces, nosotros como Colegios de Abogados de Lima Sur, nos centramos en esos puntos, de que si debería abrirse más plazas con el estudio y el análisis oportuno, coherente, porque acabo de hacer mención de estos distritos.

Asimismo, la participación del presidente de la junta de decanos tanto como lo señala el artículo 141 en la Conformación del Consejo de Notariado y esta innovación en el artículo 11 respecto al representante del Colegio de Decanos, de quien sea que ostente el mayor tiempo de colegiado, que eso acreditaría el mayor tiempo de profesional y que nos daría luces de la experiencia que sustente en el ámbito profesional.

El señor **MAYK PILARES RADO** el Presidente de Junta de los Colegios de Abogados del Perú saludando cordialmente y agradeciendo por el uso de la palabra concedida dijo:

Quiero hacer mención a los siguientes puntos que son, definitivamente, parte de la problemática.

Primero, presidente, yendo cronológicamente con los artículos, sobre el artículo 2, *El notario es el profesional que debe atender de manera presencial o virtual (...)*. Entendemos la necesidad, ahora, de tener que también hacer la atención de manera virtual, pero, presidente, es muy importante que esto quede aclarado que esta atención virtual tenga que realizarse desde el despacho notarial; esto es importante, presidente, porque nos permite,

en todo caso, cumplir con el otro articulado que en adelante también se tiene, respecto a la atención obligatoria del notario desde su despacho.

Presidente, yo quería, en principio exponer también parte de la problemática, el país, voy a ser directo, el gobierno de turno, tengo muchos gobiernos durante mi ciudadanía y antes, y el gobierno siempre se queja del país, siempre se queja de la población y dice "El 70% de peruanos son informales", así lo dice el Ministro de Economía, los ministros de la diferentes carteras, el congreso y el Presidente de la República.

Bien, la pregunta es, y, ¿cómo combatimos esta informalidad?, solo de un lado estamos para combatir o estamos también para tener que darle los instrumentos necesarios a la ciudadanía que necesita formalizarse.

Y, presidente, una de las razones fundamentales por las que se debe aperturar la posibilidad de que la ciudadanía, la sociedad y el país pueden ser formal son las notarías, son la función y el servicio público notarial, que el Estado tiene la obligación, presidente, de tener que crear la plazas necesarias para que el emprendedor, ese pequeño emprendedor que está en las provincias de Chumbivilcas, en las provincias de Canas, Canchis y demás de todos el país, presidente, puedan tener la posibilidad de formalizarse, pero si esta provincia, por ejemplo, Canas no tiene a la fecha notario, y tenemos varios comerciantes que quieren pagar sus impuestos, que quieren poner sus empresas, que quieren contribuir con el país, presidente, no se les pone un notario, no se crea una plaza notarial; si no se crea una plaza notarial la pregunta es: ¿ellos están obligados a tener que trasladarse hasta el Cusco para crear una empresa?

Presidente, no, porque el Estado, dentro de su rol fundamental no está haciendo su trabajo y nosotros le hemos puesto el punto a esta problemática de los notarios, lo digo presidente tomando la palabra y la necesidad y la problemática de los decanos del Perú, quienes en reiteradas ocasiones hemos abordado este tema y consideramos que la falta de notarios es una necesidad imperante en el país.

Presidente, además, sobre la creación de plazas notariales que hace mención el artículo 5; en efecto, consideramos que es muy importante que el Estado tenga que crear las plazas en cada uno de los distritos del Perú, y vamos a hacer lo siguiente, presidente, y es que el Estado tiene la obligación de hacer ello, de crear la plaza, si se presenta o no se presentan, presidente, es otra historia, pero el Estado tiene que tener la responsabilidad de crear, de darle esa apertura y en el país hay muchos abogados de buena intención, muchos abogados con vocación de servicio que quieren aperturar su notaria en su distrito y de esa forma generar mayor apertura a toda la ciudadanía, a la formalidad, prevención de delitos, prevención en temas de seguridad jurídica. Esto, presidente, es muy importante.

Ahora, también, sobre este tema, presidente, por cada 15 000 ciudadanos adicionales se debe contar con un notario adicional, es correcto, presidente, el Estado, reiteramos, tiene esa obligación de tener que velar.

Presidente, la problemática, acá no se ha tocado nada de la problemática, he escuchado a todos los notarios que han estado presentes en sala, presidente, y se han dedicado a defender la plaza notarial en la cual están y su sector, no he encontrado argumentos que realmente tengan que solucionar la problemática, la necesidad de la población, no he escuchado, presidente.

Y, en esa situación, presidente, es que señalo lo siguiente, el ciudadano de Canas tiene que ir al Cusco, transporte, presidente, dejar a la familiar, alimentación, hospedaje, pagar el servicio notarial, pagar a Registros Públicos; y eso si es que la escritura público el documento que ha hecho el notario está bien, porque si no está bien hay que volver otra vez a Registros Públicos, volver otra vez a la notaría y finalmente presentar.

Presidente, ¿cuánto de gasto tiene que hacer un ciudadano de a pie?, ¡cuánto! Esto no es politiquería, esto no es hacer política en pro de una candidatura, como algunos notarios me señalan, presidente, si no es recoger la problemática que tienen nuestros ciudadanos de a pie, y eso tiene que escucharse.

Presidente, yo hago acá un paréntesis y es que los notarios presentan una propuesta de ley y dicen, bueno, para que se cree una plaza notarial tiene que existir una oficina de Registro Públicos, una comisaría, SUNAT, bancos, y por ahí RENIEC.

Presidente, yo digo y en qué país viven los notarios, con las excepciones del caso, claro está, en qué país viven los notarios para decir que para tener una plaza notarial tiene que cumplirse con todos esos requisitos; la población se está muriendo de hambre, la población necesita seguridad jurídica y, presidente, lo primero que escuchamos de los notarios que dicen tantos sí queremos concursos, pero cuando muestran la documentación o cuando se trata de acciones, lamentablemente, estos son los tipos de requisitos que presentan y que solicitan para que haya una plaza notarial.

Entonces vemos que lo único que quieren es entorpecer, detener, no hay forma, ahora mismo presidente qué dicen, que se hagan mesas de trabajo, que se postergue todavía, tenemos que ver otra forma, claro, que este congreso termine su función.

En febrero yo estuve, presidente, en el congreso sustentado, lamentablemente, no tuvimos resultado, no se concretó la ley, la modificación, pero la intención es ir postergando, postergando, postergando, diciendo "sí quiero concurso, pero posterguemos, pero le falta esto, pero le falta aquello"; presidente, voluntad hay para darle solución para poderle dar servicio a la población, es evidente que no, es evidente que no.

Ahora, es evidente que también tengo que decir, respecto al literal c), sobre la magnitud de la actividad económica, del tráfico comercial y las necesidades de los servicios notariales del distrito es importante, presidente, todos los distritos del país están empezando a generar comercio y necesitamos que ellos tengan transacciones formales, y voy a hablar en el menor de los casos, presidente, tenemos hasta transacciones de ganado, ovino, vacuno y demás, y todo eso quisiéramos que este bien formalizado y pueda pasar por el servicio notarial, presidente. Claro está, hay jueces de paz que asumen función, pero también necesitamos que el Estado pueda proveer este servicio sin perjuicio de los juzgados de paz que se tienen.

Ahora, yo paso al numeral 5.2, sobre la localización de la plaza, son determinadas por el Consejo de Notariado anualmente dentro de los primeros 15 días calendarios del mes de enero. Esto es importante, presidente, porque nos permitirá de seguro ir con antelación planificando y llegar a esa fecha para poder establecer los lugares la ubicación del servicio notarial en su creación.

En el artículo 7, sobre la forma de los concursos, se señala, presidente, que estos deben ser públicos, pero algo que está pasando hasta la fecha y lo estoy viviendo es que las convocatorias no se publican, las convocatorias se publican y no se difunden, mejor dicho, si se publican, pero no hay mayor intención de difusión y es eso que yo quiero precisar aquí, presidente, en este artículo se le ponga también la obligatoriedad de su difusión 30 días antes, como así está señalado más adelante, pero difusión en el Diario Oficial, en el Diario Judicial Regional; de tal forma, pues, que si llegamos, pero si la publicación se hace, pero no se difunde, claro está, pues, con todo lo que he escuchado a nuestros colegas que son notarios dicen: "Mira, acá se ha convocado y nadie se presenta", "Aquí también se ha convocado y nadie se presenta".

¿Qué se van a presentar, pues, presidente, si no se difunde, si no hay intención de difundir? Si realmente se quisiera, se irían al Colegio de Abogados, se irían a la radio a comunicar que, en efecto, se está convocando, y eso no se ve, presidente. Entonces, la problemática

está ahí, y vemos que la justificación de algunos colegas que son notarios, definitivamente, no encuentra asidero.

Ahora, presidente, importante también en el segundo párrafo del artículo 7 se señala que deben tener una antigüedad de cinco años aquellos notarios que quieren postular, a los que se les dará un puntaje adicional de 5 puntos. Consideramos que tendría que ser de 3 puntos.

¿Por qué lo digo, presidente? Porque los notarios a la fecha, en el Cusco, por ejemplo, un notario de Challhuahuacho, de la zona minera de Apurímac, ha presentado una medida cautelar en el Cusco y ha suspendido todo el concurso respecto a Cusco y Madre de Dios. El premio que se le quiere dar es 5 puntos, presidente.

Entonces, creo que esto tiene que reducirse en la medida que si los notarios, si bien es cierto con años de antigüedad. Necesitan un incentivo, claro está, pero tampoco tendría que ser desmedido, presidente.

Sobre el artículo 9, convocatoria a plazas vacantes, las plazas notariales creadas anualmente, conforme al artículo 5, serán convocadas a concurso público por el Consejo del Notariado en un plazo no mayor de 30 días calendario. Yo estoy totalmente de acuerdo con ello, presidente, porque la realidad nos muestra que los decanos notarios de todo el país, que con el Decreto Legislativo 1049 ellos están obligados en primera y segunda instancia a convocar.

La pregunta es ¿han estado convocando?, ¿realmente ha habido la intención, presidente?, creo que no. Por el contrario, y me voy a las cifras, presidente, por lo siguiente. Son 1014 plazas creadas a la fecha con esta ley, ¿y sabe cuántas se han cubierto, presidente?, se han cubierto solo 481 plazas. Es decir, más de la mitad no se han cubierto.

Entonces, ¿quiénes eran los responsables, en primera y segunda instancia para llamar?, los decanos notarios. Y ahora se da esta responsabilidad al Consejo del Notariado, con justa razón, tiene toda la justificación. Sobre el tema de la convocatoria en el diario *El Peruano* y en el diario judicial ya lo he señalado, presidente.

Ahora, respecto a los requisitos de los postulantes tiene que llamarse y tiene que ser siempre necesario que tengamos el servicio notarial de personas que sean buenas, buenos ciudadanos. Los buenos ciudadanos van a ser los menos proclives a cometer delitos como lo han dicho nuestros colegas notarios, a que por ahí puedan formar parte de esta experiencia del caso Orellana, pues necesitamos ciudadanos, personas que realmente tengan dignidad, tengan valores y que puedan servir a la ciudadanía, y eso tiene que primar dentro de los requisitos. Y el añadido sobre la inhabilitación en el literal g) definitivamente también corresponde agregar, presidente.

Sobre el puntaje, discrepo con mi colega y decano de Lima, en el cual se señala que al postulante notario que quiera postular a una provincia distinta a la capital de departamento y a la del Callao se le tenga que asignar —perdón, un requisito de tres años— considero que también es razonable, presidente, en todo caso debería aprobarse al respecto.

En el artículo 11, del jurado calificados, en el literal d) se tiene la modificatoria respecto a decano del Colegio de Abogados de la localidad donde se ubica la plaza notarial o su representante, quienes no podrán ostentar título de notario. Esto es importante, presidente, y lo tengo subrayado, porque en la actualidad todos los notarios pueden postular a ser decanos de los abogados; y los notarios, con todo el respeto que se merecen, que son abogados, tienen su propio colegio y también tienen su propia función y van a velar por los suyos, y es natural, presidente. Y ponerle esta limitación, definitivamente, es regular y corresponde.

En la actualidad tenemos a nuestro decano de Lima que integra el Consejo del Notariado, que luego lo vamos a señalar. Pero en todo caso esto es importante también resaltar.

En el caso de Cusco y Madre de Dios u otras provincias también se tienen con esta atingencia donde en un colegio o distrito notarial se tienen dos regiones y dos colegios de abogados. En ese caso, considero que no debería ser el decano más antiguo sino el decano que represente al colegio con mayor número de agremiados, sin distinguir en todo caso la edad.

Pero, acá tiene que entrar necesariamente un tercero como es el defensor del pueblo, que debería darnos la tranquilidad de tener un jurado calificador que realmente califique a los que están en carrera.

Respecto a la presencia en el Consejo del Notariado, consideramos que el decano del Colegio de Notarios del distrito notarial debe estar presente, quien no debe estar presente es el presidente de los notarios. Presidente, no es posible que los que son parte en realidad de todo este proceso tengan que intervenir.

Quería hacer un parangón con el Poder Judicial y el Ministerio Público, para elegir a los jueces y fiscales no se tiene la presencia del presidente de la corte suprema o la presidenta del poder judicial o la fiscal de la nación, ¿para que elija a quién, a todo su equipo a quienes jerárquicamente los tiene?

Eso es inconcebible, presidente, las normas son perfectibles y, en esa medida, es importante señalar y justificar prescindir del presidente de los notarios en el jurado calificador definitivamente le da un cambio razonable y muestras de transparencia. Eso es importante los efectos de no tener mayores cuestionamientos y especulaciones respecto al proceso de concurso de los postulantes notarios.

También es importante sobre las obligaciones del notario, artículo 16, que se ha consignado y se tiene una modificatoria, yo quería hacer una atingencia, presidente. Y es que la función pública notarial, presidente, la otorga el Estado, ¿por qué?, porque este no es un negocio particular, presidente. Si fuera un negocio particular como un estudio jurídico o demás, bueno, en el horario y finalmente si no quiere, no gana, y no tiene sus ingresos.

Pero acá hay una función pública notarial, presidente, que el Estado se la otorga a un particular, al igual que al juez le otorga una función, al igual que al fiscal le otorga una función pública, al igual que al funcionario o servidor público le otorga una función.

¿Y a dónde quiero llegar, presidente? Es que la problemática y la necesidad que hemos tenido es que hay bastante queja de que cuando se va a las notarías no se les encuentra a los notarios. Siempre, salvando las excepciones, pero lo general es "no está el notario" y solo va a estar de 3 a 5, después no lo va a encontrar usted

Presidente, ¿el Estado está tutelando o está protegiendo esto? El Estado tendría que velar porque la función notarial, de la que nos estamos quejando los decanos y la ciudadanía, realmente vele porque tenga que tenerse un servicio público y con presencia como lo dicen los primeros artículos del notario en el artículo 2.

Esto no se está cumpliendo, y por eso considero que tiene que hacerse una modificación en el artículo 16, la de abrir su oficina y atender personalmente y obligatoriamente la función o el servicio público no menos de 7 horas. Pero usted vaya, presidente, a una notaría y le van a decir: "No está el notario, venga pasado mañana. Y venga solo de 10 a 11, de 11 a 12, o de 12 a 1"; y antes o después no lo va a encontrar usted.

Yo me pregunto, ¿hay jueces, fiscales, presidente, que así atienden?, ¿será posible que el servidor público, el gerente o el propio congresista digan hoy día yo no voy, mañana tampoco, sin ningún tipo de justificación? Presidente, yo creo que tenemos que reflexionar en ese tema de la problemática necesitamos corregir. Acá no hay sustentación que sea de mi libre albedrío, esto responde a la necesidad de la población, y le hablo de las asambleas

ordinarias que tenemos en la Junta Nacional de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, cada dos meses, presidente.

Esto es importante que bajo responsabilidad se exija y se ponga la atingencia necesaria. Acaban de escribir en la transcripción del Facebook del Congreso de la República que, en Madre de Dios, por ejemplo, se necesitan seis notarios mínimamente y solo a la fecha hay dos, y con todos estos añadidos que le señalo de problemática. En Villa El Salvador ha renunciado el notario, entonces, los tiempos de agilidad que se le están planteando definitivamente son justificables y está en las redes los comentarios.

En el literal e) de este artículo 16, atinadamente se ha consignado que se debe dar apertura a poder acceder a las escrituras públicas a efectos de lo siguiente, prevención, presidente, estelionato, doble venta. Resulta que hay muchas personas que venden a uno y lo venden a un tercero. ¿Y cómo prevenimos la comisión del delito, cómo prevenimos a una persona a ser estafada?, ¿cómo ayudamos a la administración de justicia si a los ciudadanos que no son parte en la escritura pública no se les da acceso?

También creo que es importante, presidente, a efectos de prevenir la comisión de delitos y darles seguridad jurídica a las personas a la sociedad en general.

Sobre el cobro también es importante, porque documento que se le da a una parte y el documento que se le da a un tercero, ¿por qué tendría que elevarse en su monto, presidente? Y esto me hace acordar la problemática que estamos teniendo, y es que los notarios cada uno maneja su propio criterio; y por una legalización de una escritura cobran 8 soles, 10 soles, algunos 6 soles. Pero si se trata de transacciones que contienen una mayor cuantía en ese documento, porque se trata de esa cuantía ya tu legalización no cuesta 4 o 6 soles, ya cuesta 80 soles, 100 soles.

Y la pregunta, presidente, ¿será que me ha puesto testigos adicionales que firman y me dan más seguridad de la que tiene un notario?, ¿o será que me están pagando el impuesto, además? Nada de eso, presidente, pero en todo caso eso tiene que consignarse. Y, más aún, ¿se controla si cuando se cobra los 100 soles dan factura, presidente? No lo sabemos.

Pero, en todo caso, ¿por qué el criterio de cobrar 4 soles por legalización a algunos y a otros 100, 200, 300? Presidente, eso no se está controlando y eso es importante señalar también la problemática.

Paso a lo pertinente, en el artículo 24, sobre la fe pública, claramente se señala acá que los instrumentos públicos notariales deben ser otorgados por el notario de manera personal que conozca de manera presencial o virtual a través de medios tecnológicos. Presidente, de manera presencial creo que está claro, pero de manera virtual no dice que tenga que él mediar, y sería bueno que se precise, porque finalmente lo que la práctica nos muestra es que el notario en su despacho, dentro, mediar con el requirente, con el que solicita, el asistente o la secretaria nada más nos dice "ahí está, ya tienes tu documento" o "el notario dice que te ha observado tal cosa".

De la elección de la junta directiva y el tribunal de honor son importantes los cambios que se están haciendo y el tiempo, con lo cual en todo caso concordamos.

Respecto al artículo 141, conformación del Consejo del Notariado, acá es importante la conformación, porque se ha hecho cambios en la presencia aquí del presidente de la junta de decanos de los colegios de notarios del Perú, el presidente de la junta de decanos de los colegios de abogados, y acá se ha consignado el superintendente nacional de los registros públicos. Acá se ha prescindido del decano del colegio de notarios de Lima.

Mi colega el doctor César Bazán, decano del colegio de notarios de Lima, señalaba que no encontraba justificación a efectos de prescindir de la presencia del decano del colegio de

notarios de Lima en la medida que era el más antiguo, el más representativo, pero las normas se tienen que ir perfeccionando, presidente.

Yo diría que era discriminatorio, en todo el país se tienen notarios, ¿o es que acaso solo el de Lima es el iluminado y es el único llamado a tener que representar a todos los notarios del país? Definitivamente no, y sabemos que entre ellos hay muchos reclamos en ese sentido, presidente.

Entonces, creo que eso es importante; y acá quiero hacer un parangón, presidente, y es que, en el Jurado Nacional de Elecciones igual, no sé cuál sería el criterio, seguramente el gobierno de turno decía al decano del Colegio de Notarios de Lima lo tengo acá, y entonces yo puedo coordinar, puedo manejar. Y al decano del Colegio de Abogados de Lima también lo tengo acá. Y entonces a ellos los puedo coordinar, puedo tener quizás mayor comunicación, pero ese fue el espíritu de la Constitución de 1993.

Presidente, dentro de las atribuciones del Consejo del Notariado, artículo 142, literal j) se tiene la de decidir la creación y la provisión de plazas notariales a que se refiere el artículo 5. En efecto, presidente, una vez más los decanos, con la ley actual, estaban en la obligación de convocar en primera y segunda oportunidad, y la realidad nos muestra que no lo han estado haciendo, presidente.

Definitivamente no, porque sabemos que solo unos cuantos quieren tener la plaza, presidente, yo tengo que levantar la voz y decirlo así, y lamentablemente no es posible que el que tiene la plaza, que el que tiene el negocio decide si se abren más negocios o más servicios o no se abren. ¿Eso dónde, en que institución está, presidente? No sé si para el Congreso de la República se tenga que hacer así, el presidente de la república, “bueno este Congreso me gusta y no lo cambio, y sí lo cambio”.

Con la ley anterior los notarios lo otorgaban prácticamente, pero con estas modificaciones sí estamos recuperando el espíritu que necesita tener un Estado de proteger y de brindar servicio a la población.

El literal k) convocar a los concursos públicos de méritos conforme a lo previsto en la norma, también consideramos que es lo que corresponde.

En las disposiciones complementarias y finales, presidente, nada obsta en su primera disposición que se convoque en un plazo no mayor de 30 días hábiles de promulgada la presente ley a concurso público de méritos para cubrir las plazas vacantes existentes en la actualidad para la función notarial.

Vea usted, presidente, lo que nos han dicho nuestros colegas abogados y notarios, nos han dicho “nosotros queremos concurso de notarios, pero esto no va”. Presidente, la respuesta es clara, no hay intención. Y también nos ha dicho el presidente de los notarios esto está ya observado, ya estamos estudiando, analizando acciones constitucionales. Nos están amenazando desde hace tiempo, ¿lo están haciendo?, sí lo están haciendo.

Acá en Cusco quien ha planteado una medida cautelar para suspender este concurso, solo el de Cusco, los demás se han llevado a cabo normalmente, ha sido un postulante a notario. En Junín un notario también ha detenido las cosas. Presidente, los notarios son los que están accionando concretamente, y ahora también nos lo están diciendo, pero creo que el Estado tiene que ir más allá y los colegas abogados que son notarios tienen que entender que ellos no son los llamados a decidir cuántas plazas notariales debe haber.

No, eso lo tiene que hacer el Estado, porque el Estado le otorga esa función pública notarial. De seguro que tendremos mayores reacciones y obstáculos, pero si el Estado no puede hacer ello, ya no sé a quién vamos a recurrir. Y lo digo en nombre de los colegios profesionales de abogados del Perú que hemos expresado desde Puno, octubre, en la primera asamblea que hemos tenido en octubre del año pasado.

Así también se le he hecho mención a la expresidenta de la comisión de justicia, la doctora Gladys Echaíz y esperamos que en esa oportunidad se concreten estos cambios que el país necesita. Estamos hablando de la necesidad de la población, porque así lo demanda.

El señor PRESIDENTE agradeció la participación y recordó a los señores congresistas que el predictamen también recoge el Proyecto de Ley 2987/2022, que es precisamente una propuesta al Colegio de Notarios de Lima y otorgo el uso de la palabra a los señores congresistas

El señor congresista **JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA** dijo, ha llegado un momento en que realmente esta situación se tiene que resolver sí o sí, porque lo que ha dicho el representante del cusco es serio, y eso coincide con una cuestión de que ustedes los notarios, digo yo, habría que ver bien este proyecto y colaborar para su modificación y su enriquecimiento.

Entonces, al público, yo vengo del mundo jurídico, he sido decano del colegio de Abogados de Lambayeque, y todos los colegios en realidad la gente tiene una percepción no positiva de los notarios. Eso tiene que cambiar, eso es puro negocio que el Estado permite a través de una Ley del Notariado, y eso debe cambiarse.

Señores, ya lograron hacer *lobby* en el Tribunal Constitucional, dice la percepción, que no los consideran como funcionarios públicos. El Tribunal Constitucional dijo sí, dijo una vez no, total la fe pública quién la otorga, el Estado.

Segundo punto, yo no entiendo cómo el colegio de Notarios, que tiene un colegio muy antiguo, *Los lobbies* de carácter gremial y político, cómo puede permitirse que un notario sea decano del Colegio de Notarios de Lima, por ejemplo, cómo puede ser que un notario sea decano del Colegio de Abogados de Lima, por ejemplo.

Cómo puede ser que un notario llegue a ser congresista de la república, pero si ese es el hombre de la fe pública. ¿No hay acaso ahí conflicto de intereses? Yo no entiendo eso, es una cosa absolutamente incongruente desde el punto de vista jurídico.

Yo creo que habría que arreglar eso también en la norma, porque es obvio, y yo he visto los pronunciamientos públicos del decano del Colegio de Abogados de Lima contra el gobierno del presidente actual, francamente contrarios. Entonces, yo creo que los colegios de abogados también tienen que ver esa situación.

Los notarios entiendo, por eso yo digo que llegue el momento, podemos trabajar, de repente en una mesa de trabajo como proponen ustedes, pero para ver estos puntos que son álgidos y analizar la sentencia del Tribunal Constitucional, ver qué hacemos en el futuro con los notarios, de repente los notarios se convierten en funcionarios públicos con un sueldo de un vocal de la Corte Suprema y evitamos las críticas permanentes "no, cómo permitirse en un país pobre que se hagan ricos unos cuantos".

Entonces, yo creo que el sistema tiene que ser revisado, estamos en el siglo XXI y ahí que la sociedad lo reclama en este caso concreto. La mesa de trabajo tendrá que ver este asunto con mayor coherencia para ver qué hacemos con el número de notarios que tanto se ha dicho acá que se requiere. En el caso de Lima creo que es un asunto muy álgido, más que en otras provincias lejanas del país.

Entonces yo reclamo que en esa mesa de trabajo tengamos la sinceridad de mejorar la Ley del Notariado, es la oportunidad, todos tenemos derecho a trabajar, los abogados piden plazas, quieren ser también notarios pero se ponen trabas.

Por eso yo decía, si hay un Colegio de Notarios, y resulta que al mismo tiempo el decano del Colegio de Abogados es un notario, y encima pide licencia, no trabaja, se supone.

Entonces yo creo que allí hay que poner también un límite.

El señor congresista **HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS** señaló, en cuanto a fijar el número y a fijar el servicio, cuál es el número que deberíamos dar. Creo que lo que se ha dicho acá es bien claro, lo que pasa es que no se ha usado la palabra, es el mercado el que define algo, y cuando se presenta un concurso y ningún notario quiere estar en esa calificación es porque se da cuenta que no tiene mercado, salvo que el Estado decida subsidiarlo. Es porque se da cuenta que no puede con su propio dinero hacer pagos porque no le sale a cuenta.

Se ha señalado también, señor presidente, que este es un servicio público y en todo caso por eso es que el Estado debe señalarlo, regularlo, ver el número, finalmente, también quiero señalar, presidente, que hacer *lobby*, que pelear por un gremio no es un delito, es correcto. Y si yo fuese un notario, me preocuparía que mi colegio no hiciera causa de su voz, y si fuera abogado, también. Entonces no le pongamos el mal nombre, porque *lobby* tampoco es un mal nombre, y el *lobby* está permitido, está regulado, está aceptado. Yo no tenía ningún ánimo de intervenir, porque quiero nutrirme y ver qué cosa se puede hacer.

El señor congresista **JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI** señaló estar de acuerdo con lo que ha señalado el congresista **HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS**, y creo que definitivamente sobre este tema en una sesión anterior también se habló de esto, estuvo la congresista Moyano, incluso el congresista Alex Paredes y otros más, de acuerdo en la necesidad de hacer una mesa de trabajo sobre estos proyectos de ley y este dictamen, y en general sobre ver la situación del notariado.

Yo sugeriré que se conforme un grupo de trabajo al interior de la comisión para hacer un análisis de todos los proyectos de ley que hay sobre temas notariales y luego de eso poder, hacer una propuesta de una norma que puede incluir no solamente aquellos aspectos que se están plantando en los diferentes proyectos de ley, sino tal vez algunos otros puntos que no hayan sido tocados por los proponentes, y que sean necesarios para tal vez mejorar la normatividad y mejorar el servicio notarial a nivel nacional.

En este grupo de trabajo propongo crear, sería bueno reforzar también la función notarial de los jueces de paz y poder establecer ciertas responsabilidades, ciertos hechos; y también la posibilidad incluso de generar algunos ingresos adicionales a los jueces de paz con respecto a los servicios notariales.

Entonces, sugeriría que elabore un análisis completo de los diversos Proyectos de Ley, teniendo las conversaciones pues con los diferentes actores ya los grupos de notarios, con los colegios de abogados, tal vez con el Ministerio de Justicia, con el Poder Judicial, con los propios Registros Públicos con RENIEC también porque RENIEC tiene mucho que decir.

El señor **CARLOS BECERRA PALOMINO** el Decano del Colegio de Notarios de Lima, aclaró que la intervención del señor presidente de la junta de abogados de los colegios de notarios del Perú cuando dice que la posición nuestra es una posición que tiene la intención de diferir y de dilatar las cosas para más adelante.

Rechazo esas palabras porque tanto así que las intervenciones del doctor Balcázar, del doctor Guerra García del doctor Morante, nos dan la razón de que este es un tema sumamente delicado que hay que, hacer una mesa de trabajo, como él dice un grupo de trabajo.

Nosotros estamos estableciendo que hay sentencia del Tribunal Constitucional que se tienen que respetar, no porque hemos hecho lobby ni nada por el estilo, sino porque el Tribunal Constitucional ha resuelto en varias sentencias.

Señor presidente usted nos dijo también que se habían considerado en el dictamen las propuestas del Colegio de Notarios Lima, lamentablemente no encontramos en el dictamen, el predictamen, ninguna propuesta, pero hay aspectos, por ejemplo, que consideramos importante.

Uno de ellos, justamente decía el presidente de la junta de abogados que se buscaba que haya facilidades para la constitución de empresas.

Nosotros constituimos empresas a precios módicos o precios en cumplimiento de un convenio con el Ministerio de la Producción y estamos por eso cuestionando la constitución de empresas que se ha establecido mediante Decreto Legislativo 1400 y 1409 y lo mismo la eliminación de la intervención notarial para las garantías mobiliarias.

La señora congresista **CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS** manifestó que tenemos invitados, ilustres como el decano del colegio de abogados que felizmente en los últimos tiempos encontramos pronunciamientos que esperábamos hace mucho tiempo de los decanos del colegio de abogados de Lima que siempre ha marcado una pauta. No me parece saludable que señalemos frente a los invitados que existen estas discrepancias y además señalemos que el colegio de notarios realiza lobbies. La verdad es que me parece lamentable este tipo de expresiones y creo que debemos respetar a las personas a quienes invitamos.

El señor congresista **EDUARDO SALHUANA CAVIDES**, señalo que ha escuchado opiniones diversas, escuchando la voz de las provincias, escuchando la voz de, de la Capital de la República también, de los notarios de Lima representados por su decano el distinguido doctor Becerra Palomino, quien ha dado importantes aportes a la Comisión advirtiendo de algunos temas de probable inconstitucionalidad, de algunas observaciones que son creo que muy atendibles.

También hemos escuchado con atención al presidente de la junta nacional de decanos de los colegios de abogados del Perú, pues algunas frases no son gratas para algunos y hay que entenderlas dentro del calor del debate y obviamente siempre hay que tratar de que sean dichas con todo respeto, como señala la congresista Patricia Juárez, me parece correcto.

En el caso concreto que ha hecho referencia el, el decano de la junta nacional de colegios de abogados, efectivamente, en Madre de Dios ¿no? En Madre de Dios tenemos solamente 2 notarios, ha fallecido uno de ellos, otra notaria se ha retirado de la zona. Es decir, tenemos 2 notarios para más de 200 mil habitantes.

Por consiguiente, la proporción, no, no guarda relación, no solamente con el número de población sino no guarda relación con la intensidad de las actividades económicas. Se habla de que Madre de Dios es un departamento pues con muchas actividades económicas informales o hasta ilegales. Entonces, creo que ahí necesitamos dar una respuesta que responda a la necesidad del País, pero no por eso alejado del marco Constitucional del marco normativo, del marco que además nos brinda el sentido común.

O sea, el, el notario cumple una función fundamental en las, en las relaciones y en las actividades económicas en el País.

Por tanto, necesitamos mantener esa neutralidad, esa objetividad ¿no? Brindarle, las herramientas técnicas, las herramientas tecnológicas, exigirle también, obviamente, algunos elementos de ese tipo que permitan realmente que, que el notario sea un funcionario que

nos brinda confianza, que nos de garantía, que nos de confiabilidad de que las transacciones que estamos haciendo son totalmente seguras.

Ese es precisamente la garantía del notario, de la fe notarial y por eso necesitamos elaborar una Ley o reformas a la Ley que realmente recojan ese propósito y no perdamos ese espíritu.

Por eso creo que esta mesa de trabajo que se está proponiendo, pueda ser lo más correcto, lo más equilibrado, de tal manera que podamos recoger en este espacio las diversas alternativas, propuestas, y podamos solucionarlo.

El señor PRESIDENTE agradeció a todos los congresistas intervinientes y a los invitados ponentes. Tenemos la presencia de los sindicatos del INPE, que nos acompañan; informando que el Proyecto de Ley 3434/2022, del Poder Ejecutivo, ya fue presentado por mesa de partes, que justamente va en sintonía con sus demandas que busca justamente, esta norma, habilitar su incorporación, previo concurso de méritos del personal penitenciario al Régimen Especial de Carrera Penitenciaria, establecido por Ley 29709.

Señor **JULIO CÉSAR BURGA**, representante del Sindicato Nacional de Trabajadores Penitenciarios señaló que son 10 años que nosotros llevamos pidiendo a las autoridades de nuestra institución, a las autoridades del Congreso, del Ejecutivo, que atiendan una situación en la que nosotros vivimos discriminados.

Somos trabajadores de la 1057, Régimen CAS, y también trabajadores del Decreto Legislativo 276, Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público.

Es lamentable que hayan pasado muchísimos años y no poder encontrar una fórmula de cómo nosotros poder incorporarlos a la ley 29709, Ley de Carrera de Servidor Penitenciario.

Pero, nosotros en junio realizamos medida de fuerza ante el empleador; es allí, pues, ese se logró tener una reunión con autoridades del Consejo Nacional Penitenciario, el ministro de Justicia y el presidente del Consejo de Ministros, el señor Aníbal Torres, para impulsar una propuesta normativa con la finalidad de acabar con estos problemas que nos han ido, pues, a nosotros generando un clima laboral de desigualdad, de discriminación, porque, cómo es justo que yo, por ejemplo, soy servidor de seguridad, laborando nueve años, mi sueldo es de 1500 soles; y un trabajador de la 276, ganando un promedio de 2500, y un colega de la Ley de Carrera Especial Pública Penitenciaria, ganando aproximadamente 3500 soles. Una diferencia abismal el tema remunerativo, haciendo las mismas funciones; cosa que es una situación, de verdad, que nos ha conllevado salir a las calles.

Nosotros somos parte de la seguridad ciudadana, señores, exponemos nuestras vidas constantemente en los establecimientos penitenciarios Porque estamos en contacto con una población hostil.

Me baso a la norma legal, por ejemplo, las reglas del tratamiento de los reclusos de las Naciones Unidas, la regla de Mandela, justamente hacen hincapié a estos temas, de que el servidor penitenciario debe tener una remuneración especial, un régimen especial. Justamente, esta Ley 29709, nace en el año 2011, para que todos los servidores de la 276, en ese entonces, pasen a esta ley de carrera. Está contemplado en el artículo 132 del Código de Ejecución Penal; nuestra herramienta, así como un juez se basa en un Código Procesal Penal o Código Penal, nosotros tenemos el Código de Ejecución Penal; es allí en dónde está contemplado todas las funciones que nosotros desempeñamos, en donde estamos amparados. Y en el artículo 132, bien claro dice, el personal del INPE se organiza jerárquicamente y tiene una ley especial y una remuneración especial.

En el objetivo de la ley, en el artículo 1, aquí, por ejemplo dice:

La presente ley autoriza la realización de concursos de méritos para incorporar al personal penitenciario de los Decretos Legislativos 276, 1057 al Régimen Laboral de la Ley 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, únicamente para las áreas de desempeño laboral de seguridad penitenciaria y tratamiento penitenciario; en los incisos 1 y 2, del artículo 8 de la Ley.

La precisión que quiero hacer acá y la observación es la siguiente:

Que en el INPE hay tres áreas; no solamente tratamiento y seguridad, también habla de administración. Son los tres ejes fundamentales para poder nosotros cumplir con esta tarea.

Entonces, ahí quisiera o en todo caso voy a presentar mediante oficio, los textos sustitutorios.

En el artículo 2, habla sobre la participación de Servir. Bueno, esto sí, por supuesto, sí estoy de acuerdo, porque Servir justamente ha tenido esas observaciones, no hay nada que refutar en ese artículo. Pero, en el artículo 2.2, el plazo máximo para incorporación voluntaria será progresiva, mediante el entramiento (audio no muy claro); es de cinco años a partir de la vigencia de la presente ley; para su incorporación se efectúa semestralmente.

También tengo una observación; si fuese posible y si tiene el sustento, que posiblemente se reduzca y sean 3 años. Eso también lo voy a hacer, congresista, para que se tenga en consideración.

En el mismo artículo 2, numeral 2.3, por ejemplo aquí habla que, no se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ley, el personal de confianza y el personal cuyo contrato administrativo de servicios haya sido suscrito mediante el contrato de naturaleza temporal o necesidad transitoria o de suplencia.

Aquí una precisión. Si bien es cierto la Ley 31131 entra en vigencia el 10 de marzo del 2021, si no me equivoco, donde a todos los trabajadores que desempeñan labores bajo la 1057 de manera permanente, les da la calidad de contratos indeterminados.

Aquí una observación. Tengo compañeros que han egresado de la escuela, han sido formados, capacitados en el CENECP; sin embargo, estos compañeros como el contrato era temporal, te renovaban cada tres meses. Y si tú no estabas y buenas relaciones con el director o con jefe de seguridad, simplemente te cortaban el contrato y quedabas desempleado.

En tiempos de pandemia estos compañeros regresan, porque en el INPE se vio una situación de crisis, porque se quedó sin personal. Estos compañeros de escuela vienen y son contratados bajo los decretos de urgencia 034 y 083.

Una observación, que se haga una excepción con los compañeros de seguridad. Estos compañeros en la actualidad están con ese contrato temporal en los Decretos de Urgencia 083 y 084, porque son compañeros míos que han venido de la escuela, son formados y capacitados en el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios del Perú en el CENET.

Otra observación, por ejemplo, que tengo aquí en el artículo 3, en el segundo párrafo dice: *"El Instituto Nacional Penitenciario con opinión de servir emite disposiciones que regulen los requisitos, plazos y procedimientos que se deben seguir para la incorporación del personal penitenciario de la carrera pública penitenciaria"*

Si hablamos de la ley de carrera del servidor penitenciario, es una ley especial y creo, que no tendría mucha injerencia la participación de servir. En todo caso, presentaré mi texto también sustituyendo esta parte u obviando lo que aquí se está teniendo injerencia de manera excepcional, por ejemplo, en las disposiciones complementarias finales habla en la primera disposición la suspensión temporal del requisito de la edad establecido en el numeral

2.2 del artículo 15 de la ley 29709.

Otra precisión. Efectivamente, esto se va paralelo a lo que dice que dice en tres años o en cinco años. Mi apreciación sería que se baje el tema de la ampliación del tiempo que pueda incorporarse el personal a tres años, eso sería una precisión.

Por último, tendría la sexta disposición, por ejemplo, de acciones de desplazamiento de personal del régimen del Decreto Legislativo 1057. Las entidades públicas en tránsito a la ley 3057, Ley del Servicio Civil que realiza concursos para la incorporación del personal, podrán realizar acciones de desplazamiento previa disposición fundamentada de su personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 de conformidad con el artículo 81 de la Ley 3057 y su reglamento general aprobado por el Decreto supremo N° 040-2014-PCM.

También, acá el desplazamiento del personal, la 1057 está establecido en su reglamento de la Ley 1057, es el Decreto Supremo 065-2011, donde dice que el personal o el trabajador de todo el aparato estatal puede ser rotado debidamente y fundamentado por necesidad de servicio solamente por 90 días.

Entonces, aquí la intervención de servir también no la veo perfecta, porque hay una ley que habla de esa rotación. Si bien es cierto, lo que aquí podría presentar un texto es que el personal pueda tener permutas, la sustentación que hace nuestra institución es la necesidad de servicio y lo utilizan muchas veces para poder desplazar al trabajador, causarle un trauma a la familia en el sentido de que te agarra y te mandan.

En esta medida, dice que puede ser dotado dentro de la provincia y lo dice la misma ley 1057, es más, el INPE es el ente rector del Sector Justicia, cuenta con su propio presupuesto, tiene autonomía jurídica y la injerencia de servir no me parece correcto en este tipo de situaciones. Además, en su último párrafo refiere que el Instituto Nacional Penitenciario también se encuentra facultado previa disposición fundamentada en coordinación de Servir. Repito, si la ley 29709 es una ley especial, yo no veo tanto la injerencia de Servir si es autónoma, al IMPE le dicen que es un ente rector del Sector Justicia, eres autónomas.

Señor **JHON COOPER MELGAR, Secretario de Defensa del SINPET**, manifestó que participamos de un concurso público, somos seleccionados, después ingresamos a la escuela CENECP, al Centro Nacional de estudios Criminológicos y Penitenciarios, nos formamos en el CENECP en el manejo de armamentos. Las cosas que se pueden suscitar en un penal como motines, derechos humanos, llevamos los cursos respectivos y salimos egresados de nuestra escuela de formación, tal cual como lo hace la policía y el ejército.

En esa situación, somos formados por cada servidor penitenciario, pero ¿Qué está sucediendo en el IMPE? Una vez que ingresemos nos derivan a los diferentes penales a nivel nacional, pero ¿Qué pasa? El abuso que cometen en el INPE es que nos están sacando bajo el contrato administrativo de servicios 1057, personal CAS, hemos pasado a la escuela, hemos tenido a la formación y nos volvemos a concursos para ser servidores penitenciarios, nuevamente otro concurso para irnos a los penales y cada tres meses nos han estado renovando los contratos.

Nosotros llegamos a un penal y de repente miramos algo que no debería de ser y decimos que eso no va, porque **es algo ilícito, señor si usted no quiere participar en esto le rescinde el contrato.** De verdad que hay demasiado abuso en esta situación y un régimen 1057 nunca debía existir en el IMPE. Lamentablemente, los funcionarios de turno del año 2011 cuando ya se promulga la ley el 17 de junio de 2011, teníamos que salir bajo la 29709 en calidad de nombrados teniendo todos los beneficios de acuerdo a esa ley; sin embargo, nos han sacado con el personal Cas hasta la actualidad que vamos a cumplir 10 años sin CTS, 10 años sin escolaridad, ganado un sueldo de 1500 soles, cumpliendo la misma función

que un personal 276 y tanta discriminación hacia nosotros.

Ahora esperamos gracias a este proyecto que nos están apoyando, que se haga realidad para que los servidores penitenciarios ya dejemos de ser discriminados, porque 1500 soles no alcanza. De verdad, este régimen que tenemos es bien discriminador hacia el personal penitenciario, nunca debió existir en el IMPE.

La señora MARÍA LUISA CALIXTO BARRIENTOS, Secretaria General del Sindicato Nacional de Trabajadores Penitenciario del Perú, señaló que algunos temas que el secretario general ha señalado. Efectivamente, nosotros tenemos observación con respecto al proyecto de ley que finalmente van a redundar en mejorar este proyecto en favor de los trabajadores penitenciarios como, por ejemplo, bien lo ha dicho aquí el colega que los pilares del IMPE son el área de tratamiento, seguridad y administración, el cual no ha sido considerado en este proyecto de ley.

Asimismo, estamos precisando que se considere a la sub área de salud y le voy a sustentar porque, señor congresista. En el área de tratamiento nosotros tenemos el área legal, social, psicológica, educación, la ley y el reglamento señala que esta el área de salud. En esta medida, lamentablemente en el proceso de incorporación del año 2012 al 2016 no se consideró a este personal de salud para que puedan incorporarse a la ley, no salieron a concurso los puestos de salud.

El código de Ejecución Penal 654 en su artículo 132 señala que los trabajadores penitenciarios nos organizamos por una ley especial, la ley especial ha sido normada ya con la ley 29709 y su reglamento. También, señala de remuneraciones especiales, lamentablemente eso no se ha normado.

Razón por la cual, estamos solicitando que se agregue el siguiente articulado:

"El Ministerio de Economía y Finanzas aprueba en un plazo de 180 días la nueva escala de remuneraciones especiales de la ley 29709, Ley especial pública penitenciaria de conformidad al artículo 132 del Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 054."

El señor PRESIDENTE agradeció la participación y solicito que hagan llegar por escrito los textos que se van a recoger para perfeccionar la propuesta normativa

La señora LAURA RIVAS YESENIA, técnica del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, manifestó su experiencia en el establecimiento donde he trabajado y para que tengan conocimiento todo lo que hemos estado pasando en todo este tiempo.

En lo personal, en realidad no pensé encontrarme aquí o ingresar, si estoy a medida de una lucha con todos mis compañeros. Tengo en la garganta un nudo muy grande, porque tenemos más de 400 compañeros en la puerta del congreso que vienen de diferentes delegaciones de los penales. Estamos a la lucha de esta propuesta, a la espera de que todos puedan aprobar dándole el visto bueno.

Nosotros venimos, como dice mis compañeros, con un sueldo de 1500 soles, el cual sabemos que no alcanza, los días libres tenemos que ver la forma de cómo producir nuestros recursos con otras actividades, para poder darle de comer a nuestros hijos o poder darle algo adicional, porque el sueldo no se condice con la realidad económica, no alcanza para sobrevivir dignamente.

En realidad nosotros sufrimos muchos hostigamientos y acosos. En lo personal, también lo he vivido y lo he denunciado.

Lamentablemente me costó mucho hacerlo, porque tenía mucho miedo al ser servidora CAS, de que tomen represalias contra mí, o de que pueda perder el trabajo, ya que yo con este trabajo sustento a mi hogar.

La verdad es que esperamos, como vuelvo a repetir, de todos, en realidad puedan aprobar nuestros requerimiento, y que puedan coincidir en la medida que nosotros estamos buscando.

El señor PRESIDENTE, señalo que todos los miembros de esta comisión, estamos en sintonía con sus reclamos, y lo que se está consiguiendo aquí, seguramente todos mis colegas congresistas, van a apoyar este proyecto de ley, que va a ser en mejora de ustedes.

El señor PRESIDENTE, señalo que nos vemos en la obligación de suspender la sesión hasta para continuar con la intervención de algunos congresistas que venían a exponer sus proyectos, y algunos debates y votación de los predictamenes agendados.

---- Suspendemos la sesión, siendo las 4 de la tarde, del día 2 de noviembre de 2022.

.....
AMERICO GONZA CASTILLO
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos
Humanos

.....
PAREDES GONZALES ALEX ANTONIO
Secretario
Comisión de Justicia y Derechos Humanos